RESOLUCIÓN No. 304
(28 SEP 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA Y LA FUNDACION CASA DE LA PROVIDENCIA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUTATAUSA - CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas por el artículo 315 superior, artículo 91 literal d) de la Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 13 de la Constitución Política establece que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que, el artículo 47 de la Constitución Política establece que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece entre las funciones de los municipios procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad, personas en condición de discapacidad y demás sujetos de especial protección constitucional.

Que, la Ley 1251 de 2008 establece disposiciones tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, así como la obligación de las entidades territoriales de garantizar y hacer efectivos sus derechos y adoptar planes, políticas y proyectos dirigidos a esta población.

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas deben, bajo los principios de coordinación y colaboración, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, el Municipio de Sutatausa, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, identificó la necesidad de garantizar la atención integral e institucionalización de dos (2) adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad quienes requieren atención especializada debido a que no cuentan con una red familiar o de apoyo que pueda asumir de manera permanente su cuidado, atención y protección, circunstancia que hace necesaria su institucionalización en un centro especializado que garantice la atención integral requerida.

Que, el Municipio de Sutatausa cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal "SUTATAUSA PA' DELANTE 2024-2027", dentro de cuya Dimensión No. 01: Educación e Inclusión Social se contemplan, entre otras, la Meta No. 141: "Adultos mayores atendidos con servicios integrales".

Que, dentro del portafolio de servicios de la fundación casa de la providencia se encuentran servicios de alojamiento, alimentación, dotación, elementos de aseo personal, vestuario, recreación, transporte, apoyo espiritual, servicios funerarios, servicios públicos y atención profesional, técnica y auxiliar especializada, así como programas de

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 N° 4-08

atención terapéutica, fortalecimiento ocupacional, alimentación y nutrición, protección habitacional y cuidados básicos y coordinación de programas de atención en salud.

Que, teniendo en cuenta la necesidad identificada por el Municipio de Sutatausa y la naturaleza jurídica y objeto de la fundación casa de la providencia, resulta oportuno y conveniente la celebración de un Convenio Asociación, cuyo objeto estará orientado a garantizar la prestación del servicio de institucionalización y atención integral de personas adultas mayores y personas en condición de discapacidad mental del Municipio de Sutatausa.

Que, mediante los estudios y documentos previos elaborados por el Municipio de Sutatausa se encuentra debidamente sustentada la necesidad, oportunidad y conveniencia de adelantar la celebración del Convenio Asociación en cumplimiento del principio de planeación de la contratación estatal.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar los estudios y documentos previos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

Que, para la celebración del convenio se deberán observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Sutatausa,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar al ALCALDE MUNICIPAL DE SUTATAUSA para suscribir con la FUNDACION CASA DE LA PROVIDENCIA un CONVENIO DE ASOCIACIÓN., cuyo objeto será:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO Y POBREZA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA

Lo anterior, de conformidad con los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad, oportunidad y conveniencia de la celebración del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización conferida mediante la presente Resolución comprende la facultad de suscribir el Convenio Asociación, así como los documentos que resulten necesarios para su perfeccionamiento, legalización y ejecución, dentro del marco de las competencias legales del Alcalde Municipal y de las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El convenio tendrá el valor que se establezca en los estudios previos, propuesta económica y demás documentos que soporten la contratación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente y las apropiaciones autorizadas para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será el establecido en los estudios y documentos previos y en el respectivo convenio asociación, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 Nº 4-08

RESOLUCIÓN No. 304
(28 SEP 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA Y LA FUNDACION CASA DE LA PROVIDENCIA

ARTÍCULO QUINTO. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio estará a cargo de la Directora de protección y desarrollo social, quien tendrá las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente y los documentos contractuales.

ARTÍCULO SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La suscripción y ejecución del convenio deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, contractuales y de publicidad que resulten aplicables, así como a las disposiciones contenidas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Despacho del Alcalde de Sutatausa a los 28 SEP 2026

JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA
Alcalde Municipal
Sutatausa – Cundinamarca

Proyectó: Angie Natalia Rodríguez Guzmán- Directora de Protección y Desarrollo social
Reviso: Elkin Sanabria – Profesional SGG
Aprobó: Mariene stephany Boada Espitia- Secretaria General y de Gobierno

3212146951 alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co Carrera 4 N° 4-08